¡TU ÉXITO ES NUESTRA RESPONSABILIDAD!



Guayaquil, 14 de octubre del 2024.

Señora
Susy Margoth León Chiquito
Ciudad,-

REF: AVISO DE INCUMPLIMIENTO

En mi calidad de Gerente General de la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien consta como representante legal del Fideicomiso de Mercantil Wiicar Uno, por medio de la presente comunico lo siguiente:

- 1. EL FIDEICOMISO MERCANTIL WIICAR UNO, fue constituido mediante escritura pública el 02 de diciembre del 2022, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el cual tiene como objeto recibir el BIEN aportado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, el cual integrará el patrimonio autónomo, con el fin de que sirva, hasta por el valor del BIEN, como garantía de la cancelación del CRÉDITO u OBLIGACIONES GARANTIZADAS, conforme a lo indicado en el FIDEICOMISO, como segunda fuente de pago, en caso de incumplimiento en el pago de los créditos u OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 2. Con fecha 05 de marzo del 2024, mediante documento privado de contrato de Adhesión al Fideicomiso Mercantil Wiicar Uno y Contrato de Comodato, la señora Susy Margoth León Chiquito se adhirió a este aportando el siguiente vehículo: Marca: DONGFENG; Modelo: MINIVAN LUXURY AC 1.6 5P 4X2 TM; Clase: CAMIONETA; Color: PLATEADO; Año: 2024; Motor: DAM16KR234000306-KA6; Chasis: LGFA542E8RA200550; RAMV: T03098555. Y al mismo tiempo, adquirió en comodato el vehículo antes descrito.
- 3. De conformidad a lo establecido en el numeral Trece.Uno) de la Cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo del Fideicomiso Mercantil Wiicar Uno, establece que dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de incumplimiento de las obligaciones mantenidas, la FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la fiduciaria, con copia de la BENEFICIARIA DE LA GARANTIA,
- 4. Mediante comunicación escrita con fecha 02 de octubre del 2024 dirigida a la FIDUCIARIA y recibida por correo electrónico el 7 de octubre del 2024, la compañía WIICARECUADOR S.A., solicitó el inicio del PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES del Fideicomiso mencionado en la referencia en virtud del incumplimiento de las obligaciones mantenidas por Susy Margoth León Chiquito con WIICARECUADOR S.A..

Comunico que conforme a lo contemplado en el numeral TRECE.UNO) de la Cláusula Décimo Tercera del contrato de constitutivo del Fideicomiso Mercantil Wiicar Uno, que <u>usted tiene un plazo de CINCO (5) días</u>

¡TU ÉXITO ES NUESTRA RESPONSABILIDAD!



para justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA (WIICARECUADOR S.A.) o la persona que este designe, el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno. Su comunicación deberá estar dirigida a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, la cual podrá consistir en un simple documento privado dirigido y/o enviado por correo electrónico a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA (gissella@wiicar.ec, C.C. gyega@zion.com.ec).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

p. FIDEICOMISO MERCANTIL WIICAR UNO

RAFAEL RAMON Firmado digitalmente por RAFAEL RAMON SANDOVAL VELA Fecha: 2024.10.14 15:47:15 -05'00'

Ab. Rafael Sandoval Vela, MBA
Gerente General
ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
C.C. WIICARECUADOR S.A.

